



ADENDA N° 1 DEL CONTRATO N° 32/2024 SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA COB7 EMPRENDIMIENTOS DE CÉSAR ORTIZ (DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”) DERIVADO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 7/2024 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOR GENERADOR DE LA MARCA SDMO PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2024/2025”, ID N° 454218.

El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Ing. Com. Marcelo Andrés Denis Torrez**, con **Cédula de Identidad N° 2.243.262**, designado como Director de la Unidad Ejecutora de Contratos, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 522/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, y autorizado por Resolución DGAF/TSJE N° 01/2025 de fecha 02 de enero de 2025, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adquisiciones de bienes, provisión de servicios, consultorías, obras y locaciones, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **COB7 EMPRENDIMIENTOS de César Ortiz**, domiciliada en la calle Von Poleski c/ Los Gladiolos, de la ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **César Ortiz Báez**, con **Cédula de Identidad N° 3.915.788**, en carácter de Representante Legal, denominados en adelante el **PROVEEDOR**, denominados en conjunto “**LAS PARTES**”, mediante la presente ADENDA N° 1, acuerdan modificar el Contrato N° 32/2024, en base a lo establecido en el Artículo 67 de la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, en virtud a la solicitud realizada por la dependencia Administradora de Contrato y la conformidad manifiesta del **PROVEEDOR**; autorizada por Resolución DGAF/TSJE N° 972/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, acorde con los siguientes términos:

PRIMERA. AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan modificar la Cláusula 8°. “**VIGENCIA DEL CONTRATO**”, ampliando la misma hasta el 30 de junio de 2026.

SEGUNDA. AMPLIACIÓN DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Las partes acuerdan modificar la Cláusula 10°. **CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**. (Art. 78 Inc. f) del Decreto N° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022”), ampliando los Indicadores de Cumplimiento de Contrato, acorde al siguiente detalle:

Indicador	Tipo	Fecha de presentación prevista
Orden de Trabajo y/o Servicios	Informes Técnicos o de Actividades	Enero 2026
Orden de Trabajo y/o Servicios	Informes Técnicos o de Actividades	Febrero 2026
Orden de Trabajo y/o Servicios	Informes Técnicos o de Actividades	Marzo 2026
Orden de Trabajo y/o Servicios	Informes Técnicos o de Actividades	Abril 2026
Orden de Trabajo y/o Servicios	Informes Técnicos o de Actividades	Mayo 2026
Orden de Trabajo y/o Servicios	Informes Técnicos o de Actividades	Junio 2026

TERCERA. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA.

En cumplimiento a la normativa legal vigente, y de conformidad a lo establecido en la Cláusula 14. “**FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. (Art. 78 Inc. h) del Decreto N° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022”), el **PROVEEDOR** presentará la ampliación de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la cual tendrá una extensión de vigencia hasta el 31 de julio de 2026, considerando los 30 (treinta) días posteriores, contados a partir del cumplimiento total de las obligaciones del **PROVEEDOR**, en virtud del Contrato; y presentada una vez formalizada la presente Adenda.


COB7 EMPRENDIMIENTOS
de César Ortiz Báez
RUC: 3915788 - 1


Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos



Se aclara expresamente que quedan subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el Contrato N° 32/2024, suscrito en fecha de 03 de diciembre de 2024.

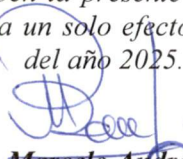
Por último, "LAS PARTES", en testimonio de conformidad suscriben la presente Adenda N° 1 del Contrato N° 32/2024, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 1 de diciembre del año 2025.


Sr. César Ortiz Báez,
Por y en nombre del PROVEEDOR

COB7 EMPRENDIMIENTOS de César Ortiz
Representante Legal

COB7 EMPRENDIMIENTOS
de César Ortiz Báez
RUC: 3915788 - 1




Ing. Com. Marcelo Andrés Denis Torrez
Por y en nombre de la CONTRATANTE

Tribunal Superior de Justicia Electoral
Representante Legal